D. Manuel Sancho de Lescano

fuer de par de esta ciudad i,

drid y Boletto oficial de la provincia:

clada como máximo on la Best or-El Exemol Sr. Ministre de Haden de 17 de Buero de 1858, scoplo y se comprometa a Henar | prevenidas en el Real decreto drid 21 de Maya de 1862.—LL

DE ZARAGOZA.

esion cargo el farma-Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten

suscriciones

portuno, do se prosente, algun Pro tarse desdu el en que se publique ol

esor de Medicina y Cirujia que presente annecio en la Gaceta de Ma-

ARTICULO DE OFICIO.

pedaneo de Campiel, pues de no ve-

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud,

del ejércifo, malurai elei pueblo

Gaceta del 3 de junio. que en el teramo de 30 dias que facipiaran à correr desde el en que

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haber solicitado el Colegio de Procuradores de Barcelona que se les facilite gratis por la Hacienda el papel del sello de oficio que necesiten emplear en los asuntos de esta clase y en los de pobres, fundándose en que por Real orden de 6 de Abril de 1860 se concedió igual beneficio á los Procuradores de Madrid.

En su vista, y de lo informado por la Asesoria general de este Ministerio: h estandent per

Considerando que el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 previene que, cuando los que sean par-te en un juicio ó acto de jurisdiccion voluntaria gocen de la consideracion legal de pobres, se em pleará papel de esta clase, sin perjuicio del reintegro, estando derogada en virtud del mismo la Real orden de 6 de Abril de 1860.

Considerando, que al crear papel especial y de precio sumamente módico con destino á los asuntos de pobres, se ha tratado de facilitar la administracion de justicia á las clases menesterosas:

eas de dicha provincia los documen-

Considerando que en ningun tiempo y en ninguna lev se ha impuesto el Estado la obligación de sumistrar gratis papel del sello de pobres ni á los Escribanos ni á ningun funcionario del orden judicial;

Y considerando, finalmente, que establecido el principio general de que la Administracion debe facilitar gratis à los Tribunales el papel que inviertan en los asuntos de oficio, el hacer extensiva esta gracia á los Procuradores es una consecuencia legítima de ese mismo principio;

S. M., conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido re-

1.º Queda derogada la Real orden de 6 de Abril de 1860 que concedió à los Procuradores de Madrid el privilegio de que la Administracion les entregase gratis el papel de oficio que invirtieran en las causas de esta naturaleza y asuntos de pobres. enidipeni pad

2.º La Administracion entregará á los Procuradores en general el papel que puedan invertir en los asuntos de oficio.

3. Los Regentes de las Audiencias y los Juzgados respectivos incluirán en sus presupuestos el papel que necesiten los Procuradores para los negocios de esta clase, verificando la entrega á los mismos en igual forma que á los empleados del órden judicial, prévia aprobacion de los presupuestos, y rindiendo cuenta de su inversion con acreglo á lo que dispone el capítulo 4.º de la instruccion de 10 de Noviembre de 1861.

Y 4.º Los Tribunales adoptarán

las medidas conducentes á que la Hacienda obtenga el reintegro en los casos que proceda.

Belchite, por renuncia del profesor

en primer logar por la Janta provin-

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1862 .- Salaverría.

Sr. Director general de Rentas estancadas.

Gaceta del 4 de junio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

no de 26 años de edad, de 3

Real decreto.

Vengo en nombrar Comandante general de mi Real cuerpo de Guardias Alabarderos al Teniente General D. Francisco Javier Giron y Ezpeleta, Duque de Ahomada.

Dado en Palacio á 2 de Junio de 1862.—Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Número 18. - Circular

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de los cuerpos de Estado Ma-

yor del ejército y plazas lo siguiente: «La Reina (Q. D. G.) se ha ser-vido resolver cese la denominacion de excedentes que hasta el dia se ha dado á los Jefes y Oficiales del cuerpo de Estado Mayor de

La Direccion general de contr

plazas pendientes de colocacion, y que en lo sucesivo se consideren en situacion de reemplazo, segun lo prevenido para los de las armas del ejército que se hallan en igual

sin exceder de la retribucion se-

Subsecretario, Francisco de Urtário

CORIERNO DE LA PROYUNCIA

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimienio. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1832.-El Subsecretario, Francisco de Uztáriz, Senor Senales se l'alle son

prendida la que constituyen los

Núm. 44 - Circular.

Exemo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion se dice á este de la Guerra, con fecha 23 del mes de Abril último, lo siguiente: 197 20

a ontestando á la Real orden comunica la por ese Ministerio de q su digno cargo, relativa á consultar las medidas que deberán adoptarse cuando los buques que coaduzcan tropas á Ultramar no en-cuentren Médicos que quieran encargarse de la asistencia facultativa, solo puedo manifestar á V. E. que la expedida por este Ministerio en 29 de Marzo de 1859 dispone, entre otras cosas, que cen los casos escepcionales, como el embarque de tropas para Ultramar ú otros análogos, en que la satida de los buques deba tener efecto en un plazo breve y fatal, pueda habilitarse á un Facultativo titulado para la dotación de los mismos, siempre que en el tiempo que medie desde la orden de salir hasta su marcha, y prévio el anuncio

oportuno, no se presente algun Pro fesor de Medicina y Cirojia que sin exceder de la retribucion señalada como máximo en la Real órden de 47 de Euero de 1858, acepte y se comprometa á llenar los deberes de su facultad durante su expedicion.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde, á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1862.-El Subsecretario, Francisco de Uztáriz. Señor.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

narch enco on evisous of to

Circular número 308.

El Exemo. Sr. Capitan general de este distrito me ha participado que por Real órden de 17 de mayo prócsimo pasado, S. M. ha tenido por conveniente aprobar una propuesta de varias comisiones de oficiales del cuerpo de E. M. que en este avo se dediquen à la formacion de itinerarios, entre las cuales se halla comprendida la que constituyen los capitanes D. Gil Arévalo y D. Rafael Moreno que deben dedicarse esclusivamente al levantamiento del plano de esta capital y sus inmediaciones en el radio de 1 y 112 á 2 leguas, por lo que he a ordado que los Srest Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, faciliten á los referidos oficiales cuantos recursos puedan necesitar en el desempeño de su cometido Zaragoza 6 de junio de 1862 - Pedro de Navasqués, nàmedati aup enhance en a

en carrier cap sopheld contact all short and the strate of the strate of

ise quantle liter bequis que con-

uz an tropes & Ultramer to en-

els Circular número 309.

La Secretaría del Ayuntamiento de Monreal de Ariza, dotada con 2000 rs. anuales, se halla vacante por dimision del que la obtenia.

Lis aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus socitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella corperacion dentro del término de treinta dias que empezará á con-

tarse desde el en que se públique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 49 de octubre de 1853.

Zaragoza 6 de junio de 1862. -Pedro de Navascués.

Num. 525.

Circular número 310.

SANIDAD.

Resultando vacante la Subdelega cion de Farmacia del partido de Belchite por renuncia del profesor que la desempeñaba, ha sido nombrado para este cargo el farmacéutico D. Manuel Fanlo, propuesto en primer lugar por la Junta provincial de sanidad.

Lo que se publice en este periódico oficial para conocimiento de los alcaldes y profesores á quienes comp ta. Zaragoza 6 de junio de 1862. =Pedro de Navascues.

елия в Núm. 526. чаю на ...

on I V h etrises

Circular número 311.

Los Alcaldes, guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de un hombre, al parecer valenciano, como de 26 años de edad, de 5 pies de estatura, barba lampiña, cara alegre, color moreno, que lleva sombrero calañes y manta azul valenciana á cuadros y una hoz de segar, el cual en la madrugada del 27 de majo último robó 2500 rs. al arriero Juan Ainsa, vecino de Torre del Compte. En el caso de que fuere habido lo remitirán con toda seguridad á disposicion del senor Juez de primera instancia de Daroca que lo reclama, haciéndole saber previamente los motivos de su detencion, dándome conocimiento para los efectos que procedan. Zaragoza 7 de junio de 1862. == Pedro de Navascués.

> Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la -2023 and Num. 527 of soils cared

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia monob al ana raviocat obi

a b. le el HIPOTECAS. exe el . mel

eb cuerpo de Circular, à obela en es

La Direccion general de contri-

buciones en 30 de mayo último dice á esta Administracion lo siguiente.

«El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda, me dice con fecha 40 del actual lo que stgue.-Ilmo. Sr.-Enterada la Reina (Q. D G.) del espediente promovido á instancia de un número considerable de vecinos de diferentes pueblos de la provincia de Zaragoza en solicitud de que se les releve del pago de las multas en que incurrieron por la falta de oportuna presentacion en el Registro de hipotecas do los documentos sujetos á esta formalidad; y conformándose S. M. con lo propuesto por V S. se ha dignado conceder el término de un mes para que se admitan en los R gistros de hipotecas de dicha provincia los documentos de que se trata, con relevacion de multas.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Y lo traslado á V S. para iguales efectos, advirtiéndole que esta gracia comprende á todos los que hubieran incurrido en falta y se presenten durante el plazo que se señala, que empezará á contarse desde el dia en que se reciba la órden en esa Administracion, incluyéndose por consecuencia en dicha gracia, á los interesados en los espedientes de perdon de multas que se hallen pendientes en esta Direccion ó en esa oficina de su cargo.»

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia para que bajo la mas estrecha responsabilidad, lo hagan saber á sus convecinos, por medio de edictos 6 pregones, durante ocho dias, con el objeto de que acudan á las oficinas de registro del partido, y disfruten de este modo, de la gracia concedida por S. M. (Q. D. G.); pero como principalmente en Aragon está en la creencia la mayor parte, de que las herencias en línea recta y el derecho de viudedad ó usufructo foral, no deben inscribirse en sus respectivos registros, de aqui la morosidad en tan importante servicio; por tanto la administracion de mi cargo no duda un momento, que todos aquellos que se encuentren en alguno de los casos citados, acudirán á cumplimentar la ley, desde el dia 4 del actual hasta el 4 de julio viniente; pues pasado este periodo, se emplearán los med os coercitivos; siendo asi que han tenido tiempo suficiente y han permanecido pasivos á tan benéfica disposicion. Zaragoza 5 de junio de 1862 - El Administrador, Nemesio de Pombo.

1081 ob ordering

Y & Total Tellendeles adoptaran

D. Manuel Sancho de Lezcano Juez de paz de esta ciudad 4 egerciente la judicatura de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Pedro Francés, Leon Villanueva, Rudesindo Villanueva, Juan Casanoba, Ramon Pomé, Manuel Alcober, y Angel Sanchez, empleados en las obras de la construccion de la via férrea de Madrid á Zaragoza, para que en término de diez dias comparezcan en este Juzgado á rendir declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo contra D. Julian Gil sobre abusos en el ejercicio de su cargo de Alcalde pedáneo de Campiel, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á 29 de mayo de 1862. Manuel Sancho de Lezcano. -- Por su acuerdo, Fabian Juan Lopez.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Ramos y Navarro hijo de Juan Pedro y Carmela, soltero, de oficio jornalero, licenciado del ejército, natural del pueblo de Jarque en la provincia de Teruel que residió en Embid de la Ribera trabajando en las obras de la via férrea y cuyo paradero se ignora para que en el término de 30 dias que principiarán á correr desde el en que se inserte este edicto en los Boleti . nes ficiales de dicha provincia y la de Zaragoza se presente en este juzgado á fin de llevar á efecto cierta providencia acordada por el Tribunal seperior, en causa formada centra el mismo sobre coaccion y hu to, bajo apercibimiento, que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar. Dado en Calatayud á 2 de junio de 1862 .- Manuel Sancho de Lezcano. - De S. O .- Higinio M. Gorrizi and hop as esobathant

D. Miquel Wenceslao de Otal, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido. do 42 do Settembred do 4861 ped-

de 6 Vis Aberl Vor 1800 se concento

igual obeneligio i bis Progutadoles

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Gonzalho y Menés de 34 años de edad, de oficio cedacero, natural de Cutanda, sin domizilio fijo, hijo legítimo de Manuel y de Isabel; para que en lel término de 30 dias se presente en este Juzgado á notificarle la sentencia dictada en la causa que se sigue contra el mismo, sobre lesiones á Atanasia Encina; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Ateca á 2 de junio de 1862.—Miguel W. de Otal.— De su órden, Cirilo Marton.

D. Ventura Albira, escribano de S.M.
 y del Juzgado de primera instancia de Pina.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mencion se ha pronunciado la sentencia que dice asi:

«En la villa de Pina á primero de abril de 1762 et Sr. D. José Sierra y Herrera, Juez de paz de la misma, ejerciente la jurisdiccion del partido por traslacion del propietario, habiendo visto estos autos egecutivos entre partes, de una Francisca Villagrasa, viuda de Mariano Alós y su heredera usufructuaria, vecina de Sena, actor egecutante y en su nombre y representacion el procurador D. Manuel Bernal, y de la otra Bernardo, Mariano y Maria Samper, vecinos de la Almolda, reos egecutados, y en su rebeldia los es-trados del Tribunal; sobre pago de 17,000 rs. vn.

Y resultando que Bernardo Saun mediante escritura pública otorgada en la Almolda bajo el dia 28 de octubre del año próximo pasado 1849, ante el Notario D. Mariano Diesta reconoció tener en comanda puso llano y fiel depósito de Mariano Alós la cantidad de 17,000 reales vn. y cuya cantidad se obligó á devolver y entregar al mismo, ó los suyos, siempre que cobrarla quisieran, con mas las costas danos y perjuicios que se le originaran, y para su seguridad y firmeza obligó é hipotecó especialmente la finca de su pertenencia denominada la Filada dol Campo, de cabida de 20 cabizadas de tierra, ó lo que fuere, con su paridera aneja, sita en los té minos de dicha villa, partida del E'cobizo, confrontante con viuda de Vscente Peralta, Matias Pallás y paso comun, y en general todos sus bi'enes muebles y sitios donde quiere habidos y por haber

Resultando que con el fin la parte actora de preparar su accion egecutiva contra Bernardo, Mariano y Maria Samper, solicitó que estos jurasen y declarasen quo por muerte intestada de su abuelo Bernardo Saun, habian entrado en posesion de todos los bienes, derechos y obligaciones del mismo, como asi tambien que dichos bienes los conservan y poseen proindivisos y en la forma que lo estaban al tiempo de su fallecimiento, y cuyo juratorio ha sido satisfecho bien y cumplidamente por

estos, y en la forma apetecida por la egeculante.

Resultando que apoyada Francisca Villagrasa en dicha escritura y juratorio, presentó su escrito de demanda pidiendo se despachase mandamiento de egecucion en forma contru los bienes que fueron de Bernardo Saun y en la actualidad se hallan poseyendo los supranombrados Mariano Bernardo y Maria Samper como herederos del mismo, por la cantidad de 17,000 rs. vn., y las costas, á lo que asi se accedió por el Juzgado.

Resultando que requeridos de pago los egecutados y no habiéndolo verificado, fué trabada la egecucien en el campo de la Filada con su paridera aneja antes mencionado especificado y confrontado, y en tres números mas de bienes de la pertenencia de los mismos segun es deber de la deligencia de embargo.

Resultando que citados estos de remat e y no habiéndosen opuesto dentro del término legal, les fué acusada la rebeldia.

Considerando que la escritura de comanda en que descansa la acción de la egecutante lleva consigo aparejada ejecución.

Considerando que segun confesion de Bernardo, Mariano y Maria Samper son herederos proindivisos y en virtud del intestado de su abuelo Bernando Saun de cuantos bienes le correspondian á este.

Considerando que es un principio inconcuso de derecho que los herederos suceden en todos los derechos y acciones de su causante:

Vistos el art. 941 en su número primero, y demas concordantes de la ley de enjuiciamiento civil; por ante mi el escribano dijo: Que debia mandar y manda seguir la ejecucion adelante, hacer tranza y remate de los bienes embargados y que con su valor se haga pago á Francisca Villagrasa por la cantidad de 17000 rs vn., costas causadas y que se causasen hasta que tenga cumplido efecto. Y por este su auto definitivo de remate que se hará notorio por edictos y se publicará en el Boletin oficial de la provincia mediante testimonio que se librará del mismo conforme á lo dispuesto en el art. 1190 de la ley del enjuiciamiento civil, asi lo pronuncio mandó y firmó dicho señor egerciente de que yo el escribano doy fe .- Dr. Jose Sierra y Herrera. -Ante mi.-Ventura Albira.

Asi resulta de su original á que me refiero. Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, libro el presente testimonio que signo y firmo en Pina á 4 4e junio de 4862.—En testimonio de verdad.—Ventura Albira.

D. Anselmo Pamplona, sustituto de consul del Tribunal de comercio de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto del mismo tribunal y para pago de un débito de D. Carlos Plante, se venden los efectos siguientes.

78 varas flequillo, á 20 rs. una

27 mas estrechas á 16 rs. una

2 de franja negra á 32 rs. una 64 rs.

1 de calado 64 rs.

9 piezas de cinta 282 rs.

9 id. slequillo algodon 160 rs.

4 id. cinta rizada 80 rs.

1 de sequillo de algodon con bellota 30 rs.

1 bolsa 22 ss.

Para cuyo remate se ha señalado la hora de las once de la mañana del dia 12 de los corrientes en el salon del Tribunal, sito en la calle Mayor n.º 71. Dado en Zaragoza á 2 de junio de 1862.—
Anselmo Pamplona.—Por su mandado.—L. Camilo Torres.

En los dias 8, 12 y 15 de junio tendrá lugar el arriendo de las yerbas de la debesa con el abasto de carnes de Fuentes de Gi'cca, los pactos se leerán en la casa consistorial á las once de sus respectivos dias.

ronage de rands fluors que

Confeccionados los amillaramientos de riqueza de la villa de Aranda de Moncayo, se hallan de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el 7 al 15 del mes de Junio que cursa, en cuyo plazo podrán los contribuyentes enterarse de su riqueza territorial, urbana y pecuaria; por si tienen que reclamar de agravios y pasado dicho término sin egecutarlo no serán oidos.

ay, termino de Rodon, coffeidante por

orte con Fuentes de Sbre, por l'ate

chrea carolegea w por Oeste han ter-

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Mallen, ha acordado prorogar el plazo señalado en el anuucio inserto en el Boletin oficial de esta provincia correspondiente á los dias 48, 20 y 22 de Mayo último para la presentacion de solicitudes á la vacante de Médico titular de la misma por tener que ausentarse el que la obtenia, hasta el

dia 29 del corriente, bajo las bases estampadas en aquellos, en cuyo dia tiene resuelto proceder á su provision.

Parte no oficial.

Aviso à la humanidad doliente.

Baños y aguas Minero-Sulfurosas de Betelu.

Este estaclecimiento, situado en los confines de Navarra y Guipuzcoa, a siete leguas de Pamplona y tres de Tolosa y sobre la carretera general para Francia, se abrirá al público el dia 12 de Junio.

No hay necesidad de hacer un pomposo elogio de las virtudes de estas agnas, pues su crédito se halla bien sentado y comprobado por las multiplicadas curaciones debidas á su eficacia, y por el gran número de dolientes que confiesan agradecidos haber conseguido su salud en ellas. Asi, bastará el simple anuncio de su clasificacion y de las enfermedades en que principalmedte estan indicadas, para gobierno y determinacion de las personas que quieran esperimentarlas.

Segun los análisis últimamente practicados y publicados por el Do-tor Landa, pertenecen las aguas minerales de dicha villa á la clase de las Sulfurosas; pero no de modo que tan solo entre en su composicion como principio mineralizador único el áccido Sulfhidrico, sino que ademas con- up tiene hidroclorato de sosa y de magnesia, sufato de cal 7 de magnesia y no pequeña cantidad de gas ácido carbónico: de dor de resulta, que participan de la naturaleza de las aguas salinas y de las ácido-gaseosas, y de aqui es que son congéneres no solo á las de Grábalos, Santa Agueda, Elorrio, Batueco de Pamplona, Bareges, Caux, Bonreg, Canterets, Bagneres, Luchon, Bagnoles, Enghien, etc, sino tambien á las de Cestona, Aribe, Belascoain, de Balarue, de haudes-Aigues, Sedlitz, de Epson etc. y à las de Panticosa, Seltz, Seidschutz, de Carlibad, de Pungués etc.

Una tal variedad ó riqueza de elementos constitutivos imprimiendo á las aguas de Betelu el triple caracter insinuado: hace que sin menoscabar à la preponderancia de su influencia especial sobre el s stema cutaneo y linfâtico del organismo humano, y de consiguiente para curar las enfermedades de la piel, sobre todo los herpes y las estrófulas, los reumatismos las afecciones de las articulación desempeñen á la vez un papel señalado en los afectos de orina, piedras de la vegiga, mal de estómago, dureza y obstruciones de vientre, almorranas é ictericia, como pudieran de cada uno de estos casos aducirse variados testimonios en su compro-

Las aguas, dicho se está, se toman en bebida en dósis arregladas á las diferentes circunstancias individusles y morbosas, á juicio siempre del entendido profesor consultado ó del médico de las mismas.

Los baños al pie del mismo manantial se atemperan al grade mas conveniente al paciente, habiendo la conveniencia de subirse desde ellos, por el interior á las camas dispuestas en las limpísimas y cómodas habitaciones del vasto y grandioso edificio que los en cierra, y en el cual se han hecho obras de consideracion para corresponder al favor creciente que el público le dispensa.

Los bañistas encontrarán todas las comodidades y recreos apetecibles: mesa abundante y variada, paseos amenos por las cercanias del establecimiento, salon de conversacion y música, jue-gos fícitos, lectura de periódicos, una biblioteca de escogidos libros, y facilidad de comunicaciones puesto que hay correos diarios, y pasan diaria-mente por delante de la Casa de Banos cuatro diligencias que van á San Sebastian, Tolosa y Pamplona, habiendo desde este último punto ferro carril; y á pesar de que no hay Médico-Director del Gobieruo, le encontraran á un jóven Licenciado en Medicina y Cirujia, que queda en el mismo establecimiento por toda fa temporada para mayor consuelo y comodidad de los que piensan favorecer à estos Es que confiesan agradecidos ha

BAÑOS Y AGUAS MINERO-MEDI-CINALES DE IBERO.

lara el simple audocio de su cla-

neipalmedie estan indicadas, pare

El dia 15 de junio próximo, se abrirá al público, el establecimiento de
aguas y baños de Ibero. Las personas
que necesiten hacer uso de ellas tendrán la comodidad de poderse trasladar en carruage, desde esta ciudad à
dicho establecimiento en poco mas de
una hora, y eocontrarán en él buenas
habitaciones, decentemente amuebladas y una buena y abundarte mesa; y
las que por motivos particulares descen
colocarse fuera de él, hallarán en el
pueblo multitud de casas cuyos propietarios, tienen habitaciones cómodas
y desean recibir huéspedes

Se advierte al público que ademas de los baños en bañeras, naturales, templados y calientes, se han establecido diferentes aparatos para los de lluvia ó regadera general y parcial; de golpe ó de ola, de douche ó chorro ascendente y descendente y de vapor: métodos que tantos y tan buenos resultados estan dando y por lo tanto, se recomiendan por sí mismos, igualmente que las beneficiosas propiedades de las aguas para la multitud de enfermedades del vientre, de las vias urinarias, del estómago y de la piel.

Los que deseen mas pormenores sobre las aguas minero-medicinales de Ibero podrán consultar el analisis que de ellas presentó el Licenciado en Medicina y Cirugia D. Luis Martinez de Ubago en 5 de Julo de 1859 à la Excelentísima Diputacion de la provincia, cuyo folleto se dará en el establecimiento y en Pamplona en la calle de Zapateria núm 19.

Los pedidos del agua que se despacheu a domicilio iran acompañados de una papeleta impresa y sellada; sin cuo requisito los consumidores no deben tener por legitima el agua que se les ffeve con el nombre de Ibero.

onsul del Terbanal de comercio

lago saber. O'ATZABUZ eto del

Por el dueño se pondrán en venta, mediante licitación pública, una fabrica de hacer hierro; con su molino harinero, de una muela; sierca movida por agua y un prado de medio jornal de dallar, contiguos á dicha fábrica, con mas una casa. llamada de administracion, con huerto dentro de ella, inmediata tambien á la fábrica; todo sito en la villa de Bielsa, partido judicial de Boltaña, bajo el tipo de 80,000 rs. vellon. El acto tendrá lugar el dia 29 de junio del corriente año á las once de la mañana en está ciudad y Notaría de D. Celestino Serrano, plaza de Ariño, núm. 93, donde obrarán los titulos de pertenencia y pliego de condiciones.

VENTA. Por voluntad de su dueno la subasta de varias fincas que debia tener lugar el 8 del actual mes de junio, ante el uotario D. Mariano Broto y en su despacho calle de San Gil, núm. 71, se verificara el 15 del mismo; se ha modificado el precio de algunas de las fincas y aumentado otra en los términos siguientes:

calle Mayor no 71, Bado en Za-

Un campo sito en la partida Las Veredas altas, término de Alborje, confrontante por norte con acequia principal, por Este con camino de la Sardeta, por Sur con Pedro Belled y por Oeste con camino de los huertos: contiene 47 olivos y es de cabida de cinco cahices, 7 anegas, que equivalen á tres heteáreas, 37 áreas, 3 centíareas: se halla arrendado y sale á subasta por 7500 duros.

Una dehesa sita en términos de Pina partida de Valdemoro, confrontante por Norte con monte de Castejon, por Este con el de la Almolda y eamino, por Sur con acampos del Charco, y por Oeste con Val de Gelsa: tiene su tercera parte próximamente poblada de pinos y montiza de coscojo. De cabida de 584 cahices tierra inculta, que componen 335 hectáreas, 38 áreas, 40 centiáreas: contiene un charco de 1257 varas: está arrendada y sale á la venta en 14000 duros.

Un monte à pastos llamado Valdepay, término de Roden, confontante por Norte con Fuentes de Ebro, por Este con huerta del mismo, por Sur con dehesa carnicera y por Oeste con término de Zaragoza; contiene tomillo y aliaga. De cabida de 264 cahices tierra inculta, que componen 152 hectáreas, 64 áreas; su abrevadero en el rio Ginel. Está arrendado y sale á subasta en 1500 duros,

Un campo secano sito en el monte de Osera partida de la Val confrontante por Norte con camino, al Este con paso de ganado, al Sur cou Miguel Torres, y al Oeste con Victorino Artal De cabida de 40 cahices, 1 anega, 4 almudes, que equivalen á 5 hectáreas, 81 áreas, 63 centiáreas, Se halla tambien arrendada y rale á la venta en 450 duros. Los que gusteminteresarse en la compra concurrirán el dia y hora prefijados al despacho de dicho notario, donde se hallan los títulos de pertenencia y bajo el concepto de que los gastos de subasta y escritura será de cuenta del comprador. 5

do Saun yen la actualidad so ha

posevendo les comprendes

iano Beinardo y Maria famper

En la Depositaria del Gobierno de esta provincia se despachan, à 12 rs. cada ejemplar, los del « Manual Instructivo de Contabilidad» escrito por el oficial del de Guadalajara D. Atfonso Lopez, cuya adquisicion se halla recomendada à todos los Ayuntamientos por la Real órden de 24 de diciembre último, siendo su coste de abono en las cuentas municipales.

ado y coofcontado, y en tres nú-

ros mas de bienes do la pertenen-

de los mismos seguo, es deber de

ANUNCIO INTERESANTE á los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siguientes:

Cuentas del Alcalde con su carpeta y estado clasificado, con arreglo al modelo inserto en los Boletines oficiales números 431, 452 y 453 de este año.

Cuenta general del Depositario, con su carpeta.

Id. particular de contribuciones, con id.

Repartos de inmuebles, con los estados de clasificación, resúmen y agravio con arreglo al modelo inserto en el Boletin oficial núm. 469.

Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas conforme al modelo publicado en el Boletin oficial núm. 473.

Id. de consumos.

Amillaramientos segun el último

Recibos de talon territorial, de subsidio y consumos.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data con sus carpetas.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.
Inventarios.

Cartillas de evaluación para la nueva estadística.

Pólizas de consumos.

Papeletas de aviso.

Papeletas de aviso. Id. de conminación. Recibos de recaudadores sobre in-

muebles, subsidio y consumos.

Estados de nacidos, casados y muertos mensuales.

Resumenes segun el púltimo mo-

Relaciones de fincas rústicas. 8 h ob

d. de ganadería.

m Id de colonos. Guenta general de suministros.

Relaciones de pan.

Id. de aceite, carbon y leña.

Id. de cebada y paja.

Recibos que dan los cuerpos.

Estado mensual que comprende el primero de pacidos y muertes en

snúmero de nacidos y muertos en olos pueblos como solos como solos pueblos como solos pueblos como solos como solos pueblos como solos pueblos como solos como solos pueblos como solos com

Otros mensuales que dan los senores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos.

Papeletas de juicios 2071 eb luda ab Relaciones de multas.

Estados de granos y caldos para pueblos y cabezas de partido.

Un librito de la ley de consumos con su instruccion

Listas cobratorias. , seergally aber

Padron de vecinos que dében for-ola mar, los Alcaldes, notos ano ob ano

Cuaderno de registro para formar el padron de cédulas de vecindad. Recibos para los Depositarios de Ayuntamiento.

Registro de penados sujetos á la go vigilancia de da Autoridad.

Recibos para los maestros y listas de asistencia para las escuelas. Estados de faltas mensuales.

Estados para designar los precios de granos y caldos que dan los Ayuntamientos por quincenas y trimestres.

Estados mensuales de los presos detenidos y arrestados,

Certificados que deben dar los Sres. Alcaldes á los mozos que se hallen libres del servicio militar.

NOTA. En vista de la grande acogida que han tenido todos los documentos pertenecientes á los Ayuntamientos y secretarios, por el descanso y facilidad de tienar les espedientes, cuentas y demas documentos que deben presentar en las oficinas, pues tiene la circunstancia éste establecimiento, de que todos los que se espenden, son co-piados por los últimos modelos aprobados por las oficinas á que corresponden, de hallar en ellos una considerable rebaja en toda clase de dichos documentos. á los señores que gusten tomarlos; y se abrirá cuenta á los Ayuntamientos, siempre que los pedidos se hagan por medio de un oficio con el sello de la Alcaldia y firmado por el Sr. Alcalde. chasand olonds peob shaketo

IMPRENTA

de Antonio Gallifa,